Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00076-00.

El demandado Carlos Alberto Cañón Romero fue notificado por aviso del auto que libró mandamiento en su contra, quien en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

En consecuencia, el despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones.

Por auto de fecha 19 de febrero de 2020 (fl. 79) se libró orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de Banco Davivienda S.A. en contra de Carlos Alberto Cañón Romero.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fl. 79).

Segundo. Decretar el avalúo y posterior remate del inmueble embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de $1.500.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral

14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

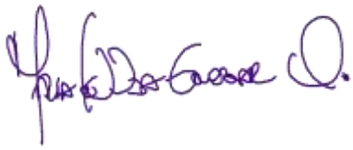

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 28**
Hoy 8 de julio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
513ea3de6aeaea0ca1e7b0e63b4bc254530c91f789e9bbd88218492d923c4c5f
Documento generado en 07/07/2021 09:27:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica